



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIDORM

5008 EDICTO PARA PUBLICACIÓN BASES REGULADORAS PARA 2 PSICÓLOGOS/AS Ó PEDAGOGOS/AS, 1 ASESOR JURÍDICO A JORNADA COMPLETA Y 1 ASESOR JURÍDICO MEDIA JORNADA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 7 de mayo de 2018 acordó:

Aprobar las bases reguladoras para la convocatoria para la creación y constitución de una bolsa de trabajo para ocupar temporalmente y dar inicio al proceso selectivo de las siguientes plazas:

2 PSICÓLOGOS/AS ó PEDAGOGOS/AS
1 ASESOR JURÍDICO a jornada completa y 1 ASESOR JURÍDICO a media jornada.
3 EDUCADORES/AS.

Todo ello de conformidad con las siguientes bases:

2 PSICÓLOGOS/AS ó PEDAGOGOS/AS

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PSICÓLOGO/A o PEDAGOGO/A, en base a los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2018 (DOGV núm. 8202, de 30.12.2017) en los que figura el Ayuntamiento de Benidorm en el Anexo de la línea nominativa S0228000 – Financiación de Entidades Locales – Servicios Sociales como beneficiarios de la misma, por un importe de 770.080,00 €.

El objeto de la convocatoria es recoger los criterios específicos que servirán para efectuar la selección para la creación de bolsa y posterior contratación por obra y servicio, en base a los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2018 (DOGV núm. 8202, de 30.12.2017) en los que figura el Ayuntamiento de Benidorm en el Anexo de la línea nominativa S0228000 – Financiación de Entidades Locales – Servicios Sociales como beneficiarios de la misma, por un importe de 770.080,00 €, de las siguientes plazas: 2 PSICÓLOGOS/AS o PEDAGOGOS/AS



1.- OBJETO DE LA OFERTA DE EMPLEO.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y contratación laboral temporal (hasta el 31 de diciembre del 2018) de dos plazas de Psicólogo/a o Pedagogo/a, así como, la creación de bolsa de trabajo, en base a los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2018 (DOGV núm. 8202, de 30.12.2017) en los que figura el Ayuntamiento de Benidorm en el Anexo de la línea nominativa S0228000 – Financiación de Entidades Locales – Servicios Sociales como beneficiarios de la misma, por un importe de 770.080,00 €.

Las características de los puestos a cubrir serán las siguientes:

Denominación y funciones de las plazas:

Psicólogo/a o Pedagogo/a:

- Grupo: A1.
- Nivel de complemento destino, específico, y funciones serán los contemplados en la RPT de este Ayuntamiento equiparados a la de Psicólogo/a o Pedagogo/a..
- Sistema selectivo: Oposición.
- Titulaciones válidas: Licenciatura o Grado universitario en Psicología o en Pedagogía.

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas las personas solicitantes en esta convocatoria para el proceso de selección y formar parte de la Bolsa, quienes aspiren a la plaza deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea en términos que establece la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. En aquellos casos de personas extranjeras cuya nacionalidad no esté comprendida entre los Estados miembros de la Unión Europea, les será de aplicación lo establecido en la Ley 4/2000.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la titulación y formación requerida en cada plaza ofertada (según se expresa en el apartado "1.- **OBJETO DE LA OFERTA DE EMPLEO.**" o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención.
- No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

IGUALDAD DE CONDICIONES:

Se garantiza la igualdad de condiciones a personas con discapacidad conforme a lo establecido en los artículos 55.2 y 55.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Las personas con discapacidad podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

La administración, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de los/las aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios.

3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

PUBLICIDAD



Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, www.benidorm.org.

SOLICITUDES

Las personas interesadas tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en el Registro General y en la página web municipal www.benidorm.org.

PRESENTACIÓN

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza de SS.MM. Reyes de España, 1 – 03501 Benidorm) o a través de cualquier medio previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PLAZO

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de la Provincia de Alicante.

DOCUMENTACIÓN:

Junto al modelo de instancia solicitando participar en el proceso selectivo, los/las aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada, o documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona aspirante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.
- Fotocopia de la titulación académica o copia autenticada exigible para la convocatoria, tal cual aparece en el punto 1.- **OBJETO DE LA OFERTA DE EMPLEO** de las presentes bases, debiendo acompañarse del original para su compulsación, o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación que les habilita para el desempeño de la plaza solicitada.

4.- LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.



Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde – Presidente, o por delegación el Concejal competente, dictará resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.benidorm.org aprobando la lista de personas admitidas y excluidas y estableciendo un plazo de tres días naturales para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.benidorm.org

En el caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional devendrá automáticamente en definitiva, mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.benidorm.org , pudiendo establecerse el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo. Asimismo, esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el caso de existir alguna reclamación, y una vez resueltas estas, la autoridad convocante elevará automáticamente en definitiva la lista provisional de personas que sean admitidas y excluidas.

De acuerdo con la Ley 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, a través de estas Bases se informa a todos los interesados/as en participar en esta convocatoria, que los datos personales facilitados a través del modelo de instancia y de la documentación aportada a los efectos serán almacenados en un fichero titularidad de este Ayuntamiento de Benidorm, con la única finalidad de valorar su candidatura. Asimismo, y a través de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen que ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Benidorm, sito en Plaza de SS.MM Reyes de España, 1 – C.P. 03501 Benidorm. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija previamente.



5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- 1) **PRESIDENCIA**: Un/a técnico/a superior de la plantilla del Ayuntamiento de Benidorm.
- 2) **SECRETARIO/A**: El propio de la Corporación o técnico/a superior en quien delegue, actuando con voz y voto.
- 3) **VOCALES**: Tres técnicos/as superiores con conocimientos en la materia, uno de ellos nombrado por el Ayuntamiento a propuesta de la Comité de empresa.

La designación de las personas que componen el Tribunal incluirá la de sus correspondientes suplentes.

En caso de ausencia de la presidencia titular o suplente, ésta recaerá en el miembro del Tribunal de más edad. Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores/as colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal no recibirán indemnizaciones, salvo se realicen las pruebas fuera de la jornada de trabajo, en que se percibirán las correspondientes a la categoría tercera de las establecidas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a quienes aspiren al puesto convocado para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán presentar el



Documento Nacional de Identidad o Documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona aspirante.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados/as comportará, automáticamente, que decae en sus derechos a participar en este ejercicio y en los sucesivos y, en consecuencia, quedarán excluidos/as del proceso selectivo.

El procedimiento de selección será el de Oposición, constando de un ejercicio tipo test del temario y la realización de un caso práctico.

FASE DE OPOSICION (máximo 10 puntos)

Consistirá en un ejercicio único dividido en dos partes, siendo necesario obtener, como mínimo, 5 puntos en cada una de las partes, siendo la puntuación final del ejercicio la media de la suma de ambas partes.

PRIMERA PARTE (máximo 10 puntos).

Consistirá en una prueba tipo test del temario del Anexo, test de cuatro alternativas. Para la realización del test se dispondrá de un tiempo máximo de 60 minutos.

El sistema de corrección será el correspondiente de obtener el resultado de los aciertos menos los errores divididos por el número de respuestas alternativas menos uno. El resultado será multiplicado por 10 y dividido por el número total de preguntas:

$$\frac{[A-(E/n-1)] \times 10}{N}$$

Siendo:

N= número total de preguntas.

A= número de aciertos.

E= número de errores.

n= número de respuestas alternativas

SEGUNDA PARTE (máximo 10 puntos).

Que se valorará de 0 a 10 puntos y se basará en la realización de una prueba práctica determinada por el Tribunal entre los contenidos del temario y



consistirá en la resolución de un caso práctico planteado sobre las funciones propias del puesto ofertado, que se desarrollará por escrito, durante un tiempo máximo de 1 hora. El ejercicio será leído por los candidatos al Tribunal, que podrá formular preguntas sobre el contenido de los temas en aclaración de lo expuesto.

7.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final del ejercicio se obtiene por la suma de ambas partes del ejercicio y dividido por 2. (siempre que la calificación en cada una de las partes sea igual o superior a cinco puntos.)

La Bolsa de Empleo se formará en orden decreciente de la calificación final.

El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal la relación ordenada de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Junta de Gobierno Local junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de selección de la persona aspirante, así como la constitución de bolsa de empleo.

En caso de que ningún/a aspirante aprobara, el procedimiento será declarado desierto.

En el supuesto de empate entre aspirantes, en la calificación final, el Tribunal aplicará las siguientes reglas atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Aspirante con mejor puntuación en la primera parte del ejercicio.
2. Aspirante con mejor puntuación en la segunda parte del ejercicio.
3. En caso de persistir el empate se realizará por sorteo.

8.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

La puntuación final obtenida como resultado de la Fase de Oposición determinará la relación de las personas aspirantes aprobadas. El Tribunal



levantará acta de la relación de personas aprobadas, por orden de puntuación, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.benidorm.org, y elevará dicha relación a la Junta de Gobierno Local formulando la correspondiente propuesta de selección de la persona aspirante.

9.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA. PERIODO DE VIGENCIA:

La bolsa que se constituya, derivada de la presente convocatoria, anula todas las anteriores si las hubiera. La vigencia de la presente Bolsa de Trabajo se establece por tres años prorrogable por otro más, o bien hasta su agotamiento, hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo, o hasta que se realice proceso selectivo para cubrir las plazas con carácter definitivo a través de la Oferta de Empleo Público. La bolsa de trabajo derivada de este nuevo proceso selectivo sustituirá a la presente bolsa.

Cada nombramiento o contrato se efectuará con relación a un solo puesto de trabajo.

Orden de llamamiento: Según la propuesta definitivamente aprobada. En caso de llegar al final de la bolsa, y no haberse constituido una nueva, los llamamientos comenzarán a realizarse nuevamente por el principio, salvo las bajas definitivas. La bolsa se considerará agotada cuando no existan candidatos disponibles para incorporarse al puesto de trabajo.

Llamamiento: Una vez seleccionada la persona, le será notificado el destino provisional en el que se va a adscribir, concediéndole un plazo no inferior a veinticuatro horas para que acepte o rechace por escrito. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, el puesto se ofrecerá a quien por turno le corresponda. Quien en el plazo de 48 horas, no acuda a la llamada o renuncie al puesto de trabajo ofertado será excluido de la bolsa, salvo causa justificada regulada más adelante.

Se avisará al/la aspirante de la siguiente forma:



Se le avisará telefónicamente. Si no es localizado/a será notificado/a por burofax. El/la aspirante dispondrá de 24 horas para presentarse ante el órgano de contratación que se le indique en el burofax aportando la siguiente documentación:

- a. Documento Nacional de Identidad.
- b. Certificado médico.
- c. Copia tarjeta Seguridad Social.
- d. Declaración incompatibilidad. Durante el desempeño temporal de la plaza no podrá compatibilizarse el ejercicio de ésta con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público o privado, salvo en los supuestos excepcionales que prevén las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades.

Periodo de prueba: El establecido en el Estatuto de los trabajadores para el personal laboral.

Bajas definitivas de las bolsas de trabajo: Se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

1. La falta de aceptación del nombramiento por causa injustificada o la renuncia al mismo una vez haya suscrito contrato de trabajo.
2. La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la toma de posesión, en el plazo establecido.
3. La falta de presentación a la toma de posesión sin causa justificada.
4. Por cumplimiento de la edad ordinaria para su jubilación, siempre que el trabajador afectado tenga cubierto el periodo mínimo de cotización y que cumpla los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.
5. Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

Renuncia justificada: Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1º La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.



2º En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

5º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

6º Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

7º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el mencionado Registro.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días.

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta, pero decayendo en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

- a) **Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.**
- b) **Que se ofrezca una contratación laboral o nombramiento de funcionario interino de bolsa diferente de la que se está incluido.**
- c) **Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.**

En estos tres casos se reintegrará a la bolsa de trabajo, en el lugar inmediato siguiente al último en orden de puntuación que exista el día de dicha renuncia.

10.- INCIDENCIAS.



El Tribunal tiene facultad para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases.

11.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública con las modificaciones introducidas por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales de aplicación.

12. RECURSOS.

Contra las presentes Bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO 1.

TEMARIO COMÚN:

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.
- 2.- La Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.



- 3.- El Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio: Concepto y elementos. El Término Municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La Organización. Competencias municipales.
- 4.- La Provincia. Organización Provincial. Competencias.
- 5.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.
- 6.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.
- 7.- El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a lo procedimientos especiales.
- 8.- El personal al servicio de las entidades locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.
- 9.- Las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.
- 10.- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
- 11.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.
- 12.- Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. Políticas contra la violencia de género.
- 13.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género.
- 14.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.
- 15.- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de Desarrollo.
- 16.- La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.
- 17.- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

TEMARIO ESPECÍFICO:

- 18.- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 19.- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
- 20.- Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el Ámbito de la Comunidad Valenciana.
- 21.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- 22.- Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana.
- 23.- Ley 12/2008 de 3 de julio, de Protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana.



- 24.- Decreto 148/86 de 24 de noviembre de 1986, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la prestación de servicios en materia de salud mental en la Comunidad Valenciana.
- 25.- Estrategias y técnicas fundamentales de terapia familiar sistémica.
- 26.- Violencia de género, modelos explicativos, abordaje, intervención psicosocial con la víctima, intervención psicosocial con el agresor.
- 27.- El papel del/a psicólogo/a o pedagogo/a en los equipos interdisciplinarios de intervención social. Funciones del/a psicólogo/a o pedagogo/a en el ámbito de los Servicios Sociales Municipales.
- 28.- Enfermedad mental, intervención psicosocial.
- 29.- Trastornos relacionados con el consumo de sustancias e intervención.
- 30.- Familias multiproblemáticas, fases de intervención. El papel activo del/a profesional.
- 31.- Personas mayores en riesgo. Malos tratos. Intervención psicológica. Prevención y tratamiento.
- 32.- Intervención social con población inmigrante.
- 33.- Intervención grupal, mecanismos básicos de la dinámica grupal, metodología. El papel del grupo.
- 34.- Intervención psicosocial en personas con dependencia y cuidadores/as.
- 35.- El trabajo educativo con los grupos en riesgo de exclusión social. Estrategias. Actividades formativas orientadas a la inserción sociolaboral. Entidades colaboradoras para la formación. Los certificados de profesionalidad.
- 36.- La entrevista como técnica de diagnóstico e intervención.
- 37.- Modelos y técnicas de resolución de conflictos.
- 38.- El equipo base en Servicios Sociales Municipales.

1 ASESOR JURÍDICO a jornada completa y 1 ASESOR JURÍDICO a media jornada.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ASESOR/A JURÍDICO/A, en base a los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2018 (DOGV núm. 8202, de 30.12.2017) en los que figura el Ayuntamiento de Benidorm en el Anexo de la línea nominativa S0228000 –Financiación de Entidades Locales– Servicios Sociales como beneficiarios de la misma, por un importe de 770.080,00 €.

El objeto de la convocatoria es recoger los criterios específicos que servirán para efectuar la selección para la creación de bolsa y posterior contratación por obra y servicio, en base a los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2018 (DOGV núm. 8202, de 30.12.2017) en los que figura el Ayuntamiento de Benidorm en el Anexo de la línea nominativa S0228000 – Financiación de Entidades Locales– Servicios Sociales como beneficiarios de la misma, por un importe de 770.080,00 € de las siguientes plazas: 1 ASESOR/A



JURÍDICO/A a jornada completa, 1 ASESOR/A JURÍDICO/A a media jornada.

1.- OBJETO DE LA OFERTA DE EMPLEO.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y contratación laboral temporal (hasta el 31 de diciembre del 2018) de Asesor/a Jurídico/a, así como, la creación de bolsa de trabajo, en base a los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2018 (DOGV núm. 8202, de 30.12.2017) en los que figura el Ayuntamiento de Benidorm en el Anexo de la línea nominativa S0228000 – Financiación de Entidades Locales – Servicios Sociales como beneficiarios de la misma, por un importe de 770.080,00 €.

Las características de los puestos a cubrir serán las siguientes:

Denominación de las plazas y funciones:

Asesor/a Jurídico/a:

- Grupo: A2.
- Nivel de complemento destino, específico y funciones serán los contemplados en la RPT de este Ayuntamiento equiparados al de Técnico Medio en Asuntos Jurídicos.
- Sistema selectivo: Oposición.
- Titulaciones válidas: Licenciatura o Grado universitario en Derecho.

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas las personas solicitantes en esta convocatoria para el proceso de selección y formar parte de la Bolsa, quienes aspiren a la plaza deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea en términos que



establece la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. En aquellos casos de personas extranjeras cuya nacionalidad no esté comprendida entre los Estados miembros de la Unión Europea, les será de aplicación lo establecido en la Ley 4/2000.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la titulación y formación requerida en cada plaza ofertada (según se expresa en el apartado "1.- **OBJETO DE LA OFERTA DE EMPLEO.**" o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención.
- No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

IGUALDAD DE CONDICIONES:

Se garantiza la igualdad de condiciones a personas con discapacidad conforme a lo establecido en los artículos 55.2 y 55.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Las personas con discapacidad podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

La administración, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de los/las aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios.

3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.



PUBLICIDAD

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, www.benidorm.org.

SOLICITUDES

Las personas interesadas tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en el Registro General y en la página web municipal www.benidorm.org.

PRESENTACIÓN

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza de SS.MM. Reyes de España, 1 – 03501 Benidorm) o a través de cualquier medio previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PLAZO

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de la Provincia de Alicante.

DOCUMENTACIÓN:

Junto al modelo de instancia solicitando participar en el proceso selectivo, los/las aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada, o documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona aspirante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.
- Fotocopia de la titulación académica o copia autenticada exigible para la convocatoria, tal cual aparece en el punto 1.- **OBJETO DE LA OFERTA DE EMPLEO** de las presentes bases, debiendo acompañarse del original para su compulsación, o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación que les habilita para el desempeño de la plaza solicitada.



4.- LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde – Presidente, o por delegación el Concejal competente, dictará resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.benidorm.org aprobando la lista de personas admitidas y excluidas y estableciendo un plazo de tres días naturales para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.benidorm.org

En el caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional devendrá automáticamente en definitiva, mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.benidorm.org , pudiendo establecerse el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo. Asimismo, esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el caso de existir alguna reclamación, y una vez resueltas estas, la autoridad convocante elevará automáticamente en definitiva la lista provisional de personas que sean admitidas y excluidas.

De acuerdo con la Ley 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, a través de estas Bases se informa a todos los interesados/as en participar en esta convocatoria, que los datos personales facilitados a través del modelo de instancia y de la documentación aportada a los efectos serán almacenados en un fichero titularidad de este Ayuntamiento de Benidorm, con la única finalidad de valorar su candidatura. Asimismo, y a través de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen que ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Benidorm, sito en Plaza de SS.MM Reyes de España, 1 – C.P. 03501 Benidorm. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija



previamente.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

1). PRESIDENCIA: Un/a técnico/a superior de la plantilla del Ayuntamiento de Benidorm.

2). SECRETARIO/A: El propio de la Corporación o técnico/a superior en quien delegue, actuando con voz y voto.

3). VOCALES: Tres técnicos/as superiores con conocimientos en la materia, uno de ellos nombrado por el Ayuntamiento a propuesta de la Comité de empresa.

La designación de las personas que componen el Tribunal incluirá la de sus correspondientes suplentes.

En caso de ausencia de la presidencia titular o suplente, ésta recaerá en el miembro del Tribunal de más edad. Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores/as colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal no recibirán indemnizaciones, salvo se realicen las pruebas fuera de la jornada de trabajo, en que se percibirán las correspondientes a la categoría tercera de las establecidas en el artículo 30.1 del



Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a quienes aspiren al puesto convocado para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o Documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona aspirante.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados/as comportará, automáticamente, que decae en sus derechos a participar en este ejercicio y en los sucesivos y, en consecuencia, quedarán excluidos/as del proceso selectivo.

El procedimiento de selección será el de Oposición, constando de un ejercicio tipo test del temario y la realización de un caso práctico.

EASE DE OPOSICION (máximo 10 puntos).

Consistirá en un ejercicio único dividido en dos partes, siendo necesario obtener, como mínimo, 5 puntos en cada una de las partes, siendo la puntuación final del ejercicio la media de la suma de ambas partes.

PRIMERA PARTE (máximo 10 puntos).

Consistirá en una prueba tipo test del temario del Anexo, test de cuatro alternativas. Para la realización del test se dispondrá de un tiempo máximo de 60 minutos.

El sistema de corrección será el correspondiente de obtener el resultado de los aciertos menos los errores divididos por el número de respuestas alternativas menos uno. El resultado será multiplicado por 10 y dividido por el número total de preguntas:



$$\frac{[A-(E/n-1)] \times 10}{N}$$

Siendo:

N= número total de preguntas.

A= número de aciertos.

E= número de errores.

n= número de respuestas alternativas

SEGUNDA PARTE (máximo 10 puntos).

Que se valorará de 0 a 10 puntos y se basará en la realización de una prueba práctica determinada por el Tribunal entre los contenidos del temario y consistirá en la resolución de un caso práctico planteado sobre las funciones propias del puesto ofertado, que se desarrollará por escrito, durante un tiempo máximo de 1 hora. El ejercicio será leído por los candidatos al Tribunal, que podrá formular preguntas sobre el contenido de los temas en aclaración de lo expuesto.

7.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final del ejercicio se obtiene por la suma de ambas partes del ejercicio y dividido por 2. (siempre que la calificación en cada una de las partes sea igual o superior a cinco puntos.)

La Bolsa de Empleo se formará en orden decreciente de la calificación final.

El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal la relación ordenada de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Junta de Gobierno Local junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de selección de la persona aspirante, así como la constitución de bolsa de empleo.

En caso de que ningún/a aspirante aprobara, el procedimiento será declarado desierto.

En el supuesto de empate entre aspirantes, en la calificación final, el Tribunal



aplicará las siguientes reglas atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- 1. Aspirante con mejor puntuación en la primera parte del ejercicio.**
- 2. Aspirante con mejor puntuación en la segunda parte del ejercicio.**
- 3. En caso de persistir el empate se realizará por sorteo.**

8.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

La puntuación final obtenida como resultado de la Fase de Oposición determinará la relación de las personas aspirantes aprobadas. El Tribunal levantará acta de la relación de personas aprobadas, por orden de puntuación, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.benidorm.org, y elevará dicha relación a la Junta de Gobierno Local formulando la correspondiente propuesta de selección de la persona aspirante.

9.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA. PERIODO DE VIGENCIA:

La bolsa que se constituya, derivada de la presente convocatoria, anula todas las anteriores si las hubiera. La vigencia de la presente Bolsa de Trabajo se establece por tres años prorrogable por otro más, o bien hasta su agotamiento, hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo, o hasta que se realice proceso selectivo para cubrir las plazas con carácter definitivo a través de la Oferta de Empleo Público. La bolsa de trabajo derivada de este nuevo proceso selectivo sustituirá a la presente bolsa.

Cada nombramiento o contrato se efectuará con relación a un solo puesto de trabajo.

Orden de llamamiento: Según la propuesta definitivamente aprobada. En caso de llegar al final de la bolsa, y no haberse constituido una nueva, los llamamientos comenzarán a realizarse nuevamente por el principio, salvo las bajas definitivas. La bolsa se considerará agotada cuando no existan candidatos disponibles para incorporarse al puesto de trabajo.



Llamamiento: Una vez seleccionada la persona, le será notificado el destino provisional en el que se va a adscribir, concediéndole un plazo no inferior a veinticuatro horas para que acepte o rechace por escrito. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, el puesto se ofrecerá a quien por turno le corresponda. Quien en el plazo de 48 horas, no acuda a la llamada o renuncie al puesto de trabajo ofertado será excluido de la bolsa, salvo causa justificada regulada más adelante.

Se avisará al/la aspirante de la siguiente forma:

Se le avisará telefónicamente. Si no es localizado/a será notificado/a por burofax. El/la aspirante dispondrá de 24 horas para presentarse ante el órgano de contratación que se le indique en el burofax aportando la siguiente documentación:

- a. Documento Nacional de Identidad.
- b. Certificado médico.
- c. Copia tarjeta Seguridad Social.
- d. Declaración incompatibilidad. Durante el desempeño temporal de la plaza no podrá compatibilizarse el ejercicio de ésta con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público o privado, salvo en los supuestos excepcionales que prevén las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades.

Periodo de prueba: El establecido en el Estatuto de los trabajadores para el personal laboral.

Bajas definitivas de las bolsas de trabajo: Se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

1. La falta de aceptación del nombramiento por causa injustificada o la renuncia al mismo una vez haya suscrito contrato de trabajo.
2. La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la toma de posesión, en el plazo establecido.
3. La falta de presentación a la toma de posesión sin causa justificada.
4. Por cumplimiento de la edad ordinaria para su jubilación, siempre que el trabajador afectado tenga cubierto el periodo mínimo de cotización y que cumpla los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social



para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

5. Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

Renuncia justificada: Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1º La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2º En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

5º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

6º Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

7º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el mencionado Registro.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días.

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta, pero decayendo en el orden de la correspondiente bolsa, las



siguientes causas:

- a. Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.
- b. Que se ofrezca una contratación laboral o nombramiento de funcionario interino de bolsa diferente de la que se está incluido.
- c. Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

En estos tres casos se reintegrará a la bolsa de trabajo, en el lugar inmediato siguiente al último en orden de puntuación que exista el día de dicha renuncia.

10.- INCIDENCIAS.

El Tribunal tiene facultad para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases.

11.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública con las modificaciones introducidas por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales de aplicación.

12. RECURSOS.

Contra las presentes Bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO 1.

TEMARIO COMÚN:

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.
- 2.- La Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.
- 3.- El Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio: Concepto y elementos. El Término Municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La Organización. Competencias municipales.
- 4.- La Provincia. Organización Provincial. Competencias.
- 5.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.
- 6.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.
- 7.- El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.
- 8.- El personal al servicio de las entidades locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.
- 9.- Las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.
- 10.- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
- 11.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.
- 12.- Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. Políticas contra la violencia de género.
- 13.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género.
- 14.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.
- 15.- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de Desarrollo.
- 16.- La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.
- 17.- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

TEMARIO ESPECÍFICO:



- 18.- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 19.- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
- 20.- Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el Ámbito de la Comunidad Valenciana.
- 21.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- 22.- Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana.
- 23.- Ley 12/2008 de 3 de julio, de Protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana.
- 24.- Decreto 148/86 de 24 de noviembre de 1986, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la prestación de servicios en materia de salud mental en la Comunidad Valenciana.
- 25.- Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- 26.- Ley 11/2003, de 10 de abril de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad.
- 27.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.
- 28.- Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.
- 29.- Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunidad Valenciana.
- 30.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 31.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3 EDUCADORES/AS.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADORES/AS SOCIALES, en base a los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2018 (DOGV núm. 8202, de 30.12.2017) en los que figura el Ayuntamiento de Benidorm en el Anexo de la línea nominativa S0228000 – Financiación de Entidades Locales – Servicios Sociales como beneficiarios de la misma, por un importe de 770.080,00 €.

El objeto de la convocatoria es recoger los criterios específicos que servirán para efectuar la selección para la creación de bolsa y posterior contratación por obra y servicio, en base a los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2018 (DOGV núm. 8202, de 30.12.2017) en los que figura el Ayuntamiento de Benidorm en el Anexo de la línea nominativa S0228000 –



Financiación de Entidades Locales – Servicios Sociales como beneficiarios de la misma, por un importe de 770.080,00 €, de las siguientes plazas: 3 EDUCADORES/AS SOCIALES.

1.- OBJETO DE LA OFERTA DE EMPLEO.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y contratación laboral temporal (hasta el 31 de diciembre del 2018) de tres plazas de Educador/a Social así como, la creación de bolsa de trabajo, en base a los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2018 (DOGV núm. 8202, de 30.12.2017) en los que figura el Ayuntamiento de Benidorm en el Anexo de la línea nominativa S0228000 – Financiación de Entidades Locales – Servicios Sociales como beneficiarios de la misma, por un importe de 770.080,00 €.

Las características de los puestos a cubrir serán las siguientes:

Denominación y funciones de las plazas:

Educador/a Social:

- Grupo: A2.
- Nivel de complemento destino 22, nivel de complemento específico 22, y funciones serán las contempladas en la RPT de este Ayuntamiento para el puesto de Educador Municipal.
- Sistema selectivo: Oposición.
- Titulaciones válidas: Licenciatura/diplomatura, o Grado universitario en Educación Social.

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas las personas solicitantes en esta convocatoria para el proceso de selección y formar parte de la Bolsa, quienes aspiren a la plaza deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público o la



de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea en términos que establece la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. En aquellos casos de personas extranjeras cuya nacionalidad no esté comprendida entre los Estados miembros de la Unión Europea, les será de aplicación lo establecido en la Ley 4/2000.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la titulación y formación requerida en cada plaza ofertada (según se expresa en el apartado "1.- **OBJETO DE LA OFERTA DE EMPLEO.**" o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención.
- No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

IGUALDAD DE CONDICIONES:

Se garantiza la igualdad de condiciones a personas con discapacidad conforme a lo establecido en los artículos 55.2 y 55.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Las personas con discapacidad podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

La administración, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de los/las aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y



ajustes razonables de tiempo y medios.

3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

PUBLICIDAD

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, www.benidorm.org.

SOLICITUDES

Las personas interesadas tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en el Registro General y en la página web municipal www.benidorm.org.

PRESENTACIÓN

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza de SS.MM. Reyes de España, 1 – 03501 Benidorm) o a través de cualquier medio previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PLAZO

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de la Provincia de Alicante.

DOCUMENTACIÓN:

Junto al modelo de instancia solicitando participar en el proceso selectivo, los/las aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada, o documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona aspirante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.



- Fotocopia de la titulación académica o copia autenticada exigible para la convocatoria, tal cual aparece en el punto 1.- **OBJETO DE LA OFERTA DE EMPLEO** de las presentes bases, debiendo acompañarse del original para su compulsión, o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación que les habilita para el desempeño de la plaza solicitada.

4.- LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde – Presidente, o por delegación el Concejil competente, dictará resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.benidorm.org aprobando la lista de personas admitidas y excluidas y estableciendo un plazo de tres días naturales para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.benidorm.org

En el caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional devendrá automáticamente en definitiva, mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.benidorm.org , pudiendo establecerse el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo. Asimismo, esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el caso de existir alguna reclamación, y una vez resueltas estas, la autoridad convocante elevará automáticamente en definitiva la lista provisional de personas que sean admitidas y excluidas.

De acuerdo con la Ley 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, a través de estas Bases se informa a todos los interesados/as en participar en esta convocatoria, que los datos personales facilitados a través del modelo de instancia y de la documentación aportada a los efectos serán almacenados en un fichero titularidad de este Ayuntamiento de Benidorm, con la única finalidad de valorar su candidatura. Asimismo, y a través de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen que ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Benidorm,



sito en Plaza de SS.MM Reyes de España, 1 – C.P. 03501 Benidorm. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija previamente.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

1. **PRESIDENCIA**: Un/a técnico/a superior de la plantilla del Ayuntamiento de Benidorm.
2. **SECRETARIO/A**: El propio de la Corporación o técnico/a superior en quien delegue, actuando con voz y voto.
3. **VOCALES**: Tres técnicos/as superiores con conocimientos en la materia, uno de ellos nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Comité de empresa.

La designación de las personas que componen el Tribunal incluirá la de sus correspondientes suplentes.

En caso de ausencia de la presidencia titular o suplente, ésta recaerá en el miembro del Tribunal de más edad. Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores/as colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal no recibirán indemnizaciones, salvo se realicen las pruebas fuera de la jornada de trabajo, en que se percibirán las correspondientes a la categoría tercera de las establecidas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a quienes aspiren al puesto convocado para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o Documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona aspirante.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados/as comportará, automáticamente, que decae en sus derechos a participar en este ejercicio y en los sucesivos y, en consecuencia, quedarán excluidos/as del proceso selectivo.

El procedimiento de selección será el de Oposición, constando de un ejercicio tipo test del temario y la realización de un caso práctico.

FASE DE OPOSICION (máximo 10 puntos)

Consistirá en un ejercicio único dividido en dos partes, siendo necesario obtener, como mínimo, 5 puntos en cada una de las partes, siendo la puntuación final del ejercicio la media de la suma de ambas partes.

PRIMERA PARTE (máximo 10 puntos).

Consistirá en una prueba tipo test del temario del Anexo, test de cuatro alternativas. Para la realización del test se dispondrá de un tiempo máximo de 60 minutos.

El sistema de corrección será el correspondiente de obtener el resultado de los aciertos menos los errores divididos por el número de respuestas alternativas menos uno. El resultado será multiplicado por 10 y dividido por el número total de preguntas:

$$\frac{[A-(E/n-1)] \times 10}{N}$$

Siendo:



N= número total de preguntas.
A= número de aciertos.
E= número de errores.
n= número de respuestas alternativas

SEGUNDA PARTE (máximo 10 puntos).

Que se valorará de 0 a 10 puntos y se basará en la realización de una prueba práctica determinada por el Tribunal entre los contenidos del temario y consistirá en la resolución de un caso práctico planteado sobre las funciones propias del puesto ofertado, que se desarrollará por escrito, durante un tiempo máximo de 1 hora. El ejercicio será leído por los candidatos al Tribunal, que podrá formular preguntas sobre el contenido de los temas en aclaración de lo expuesto.

7.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final del ejercicio se obtiene por la suma de ambas partes del ejercicio y dividido por 2. (siempre que la calificación en cada una de las partes sea igual o superior a cinco puntos.)

La Bolsa de Empleo se formará en orden decreciente de la calificación final.

El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal la relación ordenada de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Junta de Gobierno Local junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de selección de la persona aspirante, así como la constitución de bolsa de empleo.

En caso de que ningún/a aspirante aprobara, el procedimiento será declarado desierto.

En el supuesto de empate entre aspirantes, en la calificación final, el Tribunal aplicará las siguientes reglas atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:



- a. Aspirante con mejor puntuación en la primera parte del ejercicio.
- b. Aspirante con mejor puntuación en la segunda parte del ejercicio.
- c. En caso de persistir el empate se realizará por sorteo.

8.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

La puntuación final obtenida como resultado de la Fase de Oposición determinará la relación de las personas aspirantes aprobadas. El Tribunal levantará acta de la relación de personas aprobadas, por orden de puntuación, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.benidorm.org, y elevará dicha relación a la Junta de Gobierno Local formulando la correspondiente propuesta de selección de la persona aspirante.

9.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA. PERIODO DE VIGENCIA:

La bolsa que se constituya, derivada de la presente convocatoria, anula todas las anteriores si las hubiera. La vigencia de la presente Bolsa de Trabajo se establece por tres años prorrogable por otro más, o bien hasta su agotamiento, hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo, o hasta que se realice proceso selectivo para cubrir las plazas con carácter definitivo a través de la Oferta de Empleo Público. La bolsa de trabajo derivada de este nuevo proceso selectivo sustituirá a la presente bolsa.

Cada nombramiento o contrato se efectuará con relación a un solo puesto de trabajo.

Orden de llamamiento: Según la propuesta definitivamente aprobada. En caso de llegar al final de la bolsa, y no haberse constituido una nueva, los llamamientos comenzarán a realizarse nuevamente por el principio, salvo las bajas definitivas. La bolsa se considerará agotada cuando no existan candidatos disponibles para incorporarse al puesto de trabajo.

Llamamiento: Una vez seleccionada la persona, le será notificado el destino provisional en el que se va a adscribir, concediéndole un plazo no inferior a veinticuatro horas para que acepte o rechace por escrito. Transcurrido el



indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, el puesto se ofrecerá a quien por turno le corresponda. Quien en el plazo de 48 horas, no acuda a la llamada o renuncie al puesto de trabajo ofertado será excluido de la bolsa, salvo causa justificada regulada más adelante.

Se avisará al/la aspirante de la siguiente forma:

Se le avisará telefónicamente. Si no es localizado/a será notificado/a por burofax. El/la aspirante dispondrá de 24 horas para presentarse ante el órgano de contratación que se le indique en el burofax aportando la siguiente documentación:

- a. Documento Nacional de Identidad.
- b. Certificado médico.
- c. Copia tarjeta Seguridad Social.
- d. Declaración incompatibilidad. Durante el desempeño temporal de la plaza no podrá compatibilizarse el ejercicio de ésta con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público o privado, salvo en los supuestos excepcionales que prevén las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades.

Periodo de prueba: El establecido en el Estatuto de los trabajadores para el personal laboral.

Bajas definitivas de las bolsas de trabajo: Se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

1. La falta de aceptación del nombramiento por causa injustificada o la renuncia al mismo una vez haya suscrito contrato de trabajo.
2. La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la toma de posesión, en el plazo establecido.
3. La falta de presentación a la toma de posesión sin causa justificada.
4. Por cumplimiento de la edad ordinaria para su jubilación, siempre que el trabajador afectado tenga cubierto el periodo mínimo de cotización y que cumpla los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.
5. Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.



Renuncia justificada: Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1º La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2º En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

5º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

6º Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

7º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el mencionado Registro.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días.

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta, pero decayendo en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

a. Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.



- b. Que se ofrezca una contratación laboral o nombramiento de funcionario interino de bolsa diferente de la que se está incluido.
- c. Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

En estos tres casos se reintegrará a la bolsa de trabajo, en el lugar inmediato siguiente al último en orden de puntuación que exista el día de dicha renuncia.

10.- INCIDENCIAS.

El Tribunal tiene facultad para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases.

11.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública con las modificaciones introducidas por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales de aplicación.

12. RECURSOS.

Contra las presentes Bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO 1.

TEMARIO COMÚN:



- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.
- 2.- La Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.
- 3.- El Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio: Concepto y elementos. El Término Municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La Organización. Competencias municipales.
- 4.- La Provincia. Organización Provincial. Competencias.
- 5.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.
- 6.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.
- 7.- El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a lo procedimientos especiales.
- 8.- El personal al servicio de las entidades locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.
- 9.- Las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.
- 10.- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
- 11.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.
- 12.- Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. Políticas contra la violencia de género.
- 13.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género.
- 14.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.
- 15.- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de Desarrollo.
- 16.- La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.
- 17.- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- 18.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 19.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TEMARIO ESPECÍFICO:



- 20.- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 21.- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
- 22.- Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el Ámbito de la Comunidad Valenciana.
- 23.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- 24.- Ley 12/2008 de 3 de julio, de Protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana.
- 25.- Violencia de género, modelos explicativos, abordaje, intervención psicosocial con la víctima, intervención psicosocial con el agresor.
- 26.- Familias multiproblemáticas, fases de intervención. El papel activo del/a profesional.
- 27.- Intervención social con población inmigrante.
- 28.- El equipo base en Servicios Sociales Municipales.
- 29.- El educador/a social: definición, perfil, funciones y ámbito de actuación dentro de los servicios sociales de base.
- 30.- Código deontológico del educador/a social.
- 31.- La intervención socio-educativa individualizada y familiar.
- 32.- El absentismo escolar y el fracaso escolar.
- 33.- Los malos tratos en la infancia.
- 34.- Protocolo de actuación desde distintos ámbitos ante el maltrato infantil.
- 35.- La adopción. Marco normativo, procedimiento e intervención profesional.

En Benidorm, a 10 de mayo de 2018

EL CONCEJAL DELEGADO DE RR.HH

Fdo. Jesús Carrobles Blanco